

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Rad. No. 2019-046

INFORME SECRETARIAL.- Señora juez, paso a su despacho el presente proceso VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL iniciado por JHON ALEXANDER JARAMILLO MADRID contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, FABIO ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ, AUTOTAXI EJECUTIVO, ORLANDO GARCIA, pendiente para realizar fraccionamiento ordenado en auto de abril 18 de 2022.

Sin embargo, una vez consultada la cuenta del juzgado en el portal web de Banco Agrario, se constata consignación de depósito judicial No. 416010004672827 por la suma de \$4.440.939,00, monto superior a la suma de los valores ordenados a fraccionar, puesto la adición de dichos rubros ascienden a \$4.400.939,00, razón que imposibilita la ejecución de la transacción decretada en auto de la referencia.

Sírvase proveer,

Barranquilla, 10 de junio de 2022

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diez, (10) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).-

RADICADO : 2019-046 Menor
PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : JHON ALEXANDER JARAMILLO MADRID
DEMANDADO : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS

1. ASUNTO

Se procede a dar trámite a la corrección del auto de fecha abril 18 de 2022 mediante el cual se resolvió ordenar el fraccionamiento del depósito judicial No. 416010004672827 por la suma de \$4.440.939.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el proceso que nos ocupa, se observa que adiado abril 18 de 2022, se ordenó en el auto ordenar el fraccionamiento del depósito judicial No. 416010004672827, en los siguientes montos:

- \$3.797.601 suma a pagar al demandante JHON ALEXANDER JARAMILLO MADRID
- \$603.338 a devolver a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Valores que una vez sumados ascienden a \$4.400.939,00, monto que dista en \$40.000,00 con la cifra de la consignación del depósito judicial depositado por la demandada La Equidad Seguros Generales, que fue \$4.440.939,00.

Así mismo, se constata que el valor sobrante de la suma referida, es decir los \$40.000,00 en mención corresponden a dineros consignados demás por la demandada, pues cierto es que al demandante solo le corresponde como pago el valor de \$3.797.601,00.

Por tanto, a la demandada le corresponde la fracción del depósito judicial en comento por valor de \$643.338,00 y no \$603.338,00, lo cual corresponde así:

La suma a cancelar por la parte demandada a la parte demandante, es la siguiente: \$3.460.000+ \$337.601 = **\$3.797.601.**

RADICADO : 2019-046 Menor
PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE : JHON ALEXANDER JARAMILLO MADRID
DEMANDADO : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS
PROVIDENCIA : 10/06/2022 – CORRECCIÓN AUTO FRACCIONAMIENTO

.Al realizar la operación aritmética, : \$4.440.939 -\$3.797.601= \$643.338, suma a devolver a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, para lo cual se ordenará el fraccionamiento respectivo.

El artículo 286 del Código General del Proceso establece:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (Resaltado fuera de texto original).

Así las cosas, se procederá a corregir el auto calendado abril 18 de 2022 que ordenó el fraccionamiento del depósito judicial No. 416010004672827 por la suma de \$4.440.939, depositado por la demandada La Equidad Seguros Generales, indicando que el fraccionamiento del mencionado título se efectuará de la siguiente manera:

- 3.797.601 suma a pagar al demandante JHON ALEXANDER JARAMILLO MADRID
- \$643.338 a devolver a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

R E S U E L V E :

1. **CORREGIR** el auto de fecha abril 18 de 2022 que ordeno el fraccionamiento del depósito judicial No. 416010004672827 por la suma de \$4.440.939, depositado por la demandada La Equidad Seguros Generales, lo cual quedara así:

Ordene el fraccionamiento del depósito judicial No. 416010004672807 por la suma de **\$4.440.939** así:

\$3.797.601 suma a pagar al demandante JHON ALEXANDER JARAMILLO MADRID

\$643.338 a devolver a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

2. **NOTIFICAR** esta providencia a las partes en la forma señala en el artículo 286 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55002ab6b5b2d72aa604cf6e6896b1008def70713d6f7143c6094d622b7e2949**

Documento generado en 10/06/2022 01:58:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**